



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO TEJEDA FONCERRADA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA"; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA ESCUELA":

1.1.- Qué es una Institución de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida con arreglo a la ley, en términos de su acta constitutiva número seiscientos sesenta y nueve (669), volumen IX (noveno) de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, otorgado ante la fe de Víctor Manuel Cortes Leyva, notario público número veintinueve (29), de Puebla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Puebla, con número 17, a foja 9 vuelta, tomo 6, el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

1.2.- Que tiene como objeto social de acuerdo con sus estatutos "la impartición de la Educación Superior Profesional en todas las ramas del Derecho y las Ciencias Sociales, aplicando los planes y programas elaborados y aprobados por su Consejo Técnico, ya sean originales o adoptados de otras Instituciones; difundir el conocimiento de las ciencia jurídicas y sociales a todos los niveles; y, promover la investigación de las ciencias jurídicas y sociales".

1.3.- Que el Licenciado Gerardo Tejeda Foncerrada en su carácter de Presidente Ejecutivo de la escuela Libre de Derecho de Puebla A.C., se identifica con pasaporte número G31697848, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y cuenta con las facultades para celebrar este convenio, de acuerdo al Instrumento Notarial número diecisiete mil seiscientos cuatro (17,604), volumen quinientos veintidós (522), de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de Antonio Zafra Millan, Notario Público número treinta y cuatro (34), de Puebla, Puebla, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, con número 1094873, el treinta de octubre de dos mil diecisiete.

1.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ELD830727C42, estando al corriente de sus obligaciones fiscales.



1.5.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle trece Oriente Número 5, de la Colonia Centro, Código Postal 72000 Puebla, Puebla.

2. DE “EL COBAO”

II.1.-Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2.-Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.3.- El LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que las facultades con que participan son suficientes para sujetarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración de este, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

3.2.- Que conocen el alcance y contenido del presente instrumento y es su deseo atender la necesidad de sumar esfuerzos y voluntades, para participar en actividades conjuntas, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, propias de sus actividades.

Debido a lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para la colaboración académica, conforme a sus respectivos objetos sociales, y además para que “**LA ESCUELA**” otorgue descuentos en el pago de colegiaturas, de conformidad con los esquemas, especificaciones, formalidades y demás beneficios, descritos en el **ANEXO ÚNICO**, del presente acuerdo.

SEGUNDA. - DE LA ADMISIÓN AUTOMÁTICA A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA. - Los estudiantes de “**EL COBAO**” que demuestren mediante constancias expedidas por la Dirección Académica, que cuentan a la fecha de su solicitud de admisión, con un promedio general de estudios mínimo de 8.0 (OCHO PUNTO CERO), tendrán admisión automática en “**LA ESCUELA**”, para cursar la Licenciatura en Derecho, sin necesidad de presentar el examen de admisión autorizado.

Para gozar del beneficio que se señala en el párrafo anterior, los estudiantes de “**EL COBAO**” tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Matricularse dentro del periodo de apertura de inscripciones que publique “**LA ESCUELA**”, tanto en sus instalaciones, como en el portal web institucional www.eldp.edu.mx, con el objeto de iniciar cursos en el ciclo escolar inmediato posterior.

II.- Cumplir los requisitos que señale la convocatoria correspondiente que se publica en instalaciones y el portal web institucional www.eldp.edu.mx, en cuanto a la entrega de documentos y constancias.

III.- Concluir definitivamente sus estudios de bachillerato o equivalente, con un promedio general de estudios mínimo de 8.0 (OCHO PUNTO CERO), debiendo presentar el certificado de terminación de estudios correspondiente, así como la demás documentación que requiera su inscripción.

TERCERA. - DE LAS BECAS. - “**LA ESCUELA**” se obliga a otorgar becas a los estudiantes egresados de “**EL COBAO**”, consistentes en la exención del pago de hasta un 25% VEINTICINCO POR CIENTO o hasta un 50% CINCUENTA POR CIENTO del monto de la colegiatura mensual publicada para el ciclo escolar correspondiente. Dicho beneficio será aplicable únicamente para los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido con el proceso de inscripción antes del mes de junio.

II.- Presentar solicitud de beca debidamente integrada con la documentación relevante, en términos de la convocatoria publicada en el mes de junio para dicho efecto;



III.- Haber concluido definitivamente sus estudios de bachillerato o equivalente, con un promedio general de estudios mínimo de 8.5 (OCHO PUNTO CINCO) para obtener un 25% o 9.0 (NUEVE PUNTO CERO) para obtener un 50%, situación que deberán acreditar con las constancias que justifiquen la conclusión de estudios en comento;

IV.- Encontrarse dentro de los TRES primeros estudiantes que se inscribieron en el TIEMPO, dentro del periodo de inscripciones, y egresados de “**EL COBAO**”.

V. Para la renovación de la beca, el estudiante deberá cumplir los requisitos de la fracción tercera anterior y además cumplir con el porcentaje de asistencias, acreditar sus materias en los periodos ordinarios y estar al corriente de sus responsabilidades económicas con “**LA ESCUELA**”.

PROGRAMAS ACADÉMICOS

- A) **DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO.**- En el programa académico de Licenciatura en Derecho, el descuento otorgado por “**LA ESCUELA**” será aplicable únicamente para los beneficiarios para el primer año de la Licenciatura, en específico en las mensualidades de la segunda a la décimo segunda y para sus parientes consanguíneos en línea recta, ascendente o descendente sin limitación de grado, o colateral hasta el segundo grado el 20% (veinte por ciento) en colegiaturas, previo acreditamiento del respectivo parentesco; igualmente se concederá el beneficio a los cónyuges, previa comprobación mediante copia certificada del acta de matrimonio. Dicho beneficio será aplicable para los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el **ANEXO ÚNICO**, del presente acuerdo.
- B) **DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍAS EN DERECHO.**- En lo que respecta a los estudios de Maestría “**LA ESCUELA**” otorgará el 20% de descuento para los trabajadores de “**EL COBAO**”, en todas las mensualidades de los dos años que duran los programas; y descuento del 10%, igualmente en todas las colegiaturas, para parientes en línea recta ascendente y descendente, sin limitación de grado, sean consanguíneos o civiles, así como en la línea colateral igual en segundo grado, y en la desigual hasta el cuarto grado, previa acreditación del parentesco.
- C) Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente acuerdo “**LA ESCUELA**” se compromete llevar a cabo los programas académicos con los detalles adicionales previstos en el **ANEXO ÚNICO**.



CUARTA. – REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL BENEFICIO. En el programa académico de Licenciatura en Derecho, lo podrán tramitar los interesados que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber concluido sus estudios de bachillerato o equivalente;
- Haber cumplido con el proceso de inscripción (antes del mes de junio); y
- Presentar los recibos de pago de nómina de los últimos tres meses, para el caso de trabajadores de “EL COBAO”.

En lo que respecta a los estudios de Maestría se deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber concluido sus estudios de licenciatura;
- Haber cumplido con el proceso de inscripción (en tiempo y forma); y
- Presentar mensualmente los recibos de pago de nómina, para el caso de trabajadores de “EL COBAO”.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. El pago por concepto de inscripciones y mensualidades correrá totalmente a cargo de los beneficiarios, y se realizarán con base al calendario de pagos estipulado por “LA ESCUELA”.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO DE PAGO. Si los beneficiarios incurren en mora en el pago de sus obligaciones, “LA ESCUELA” no les permitirá reinscribirse al siguiente ciclo escolar y se suspenderá el beneficio económico correspondiente a la beca que fue designada para tal efecto.

SEPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO. Los interesados que soliciten, según sea el caso, algunos de los descuentos previstos en el presente convenio, deberán de acudir a “EL COBAO”, para solicitar la información y requisitos necesarios para la tramitación de dicho beneficio; también deberán presentarse en “LA ESCUELA” a solicitar los costos, fechas de inscripción, pagos y demás información que requieran, ya que ésta puede variar dependiendo del programa educativo y del grado académico que quieran cursar.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “LA ESCUELA”. A fin de lograr un adecuado desarrollo y ejecución del presente instrumento, de manera enunciativa más no limitativa, “LA ESCUELA” se obliga a:

- a. Impartir los programas educativos de nivel profesional, posgrados y educación continua establecidos en sus instalaciones, así como en los medios electrónicos que proporciona en los horarios que se establezcan para tal efecto, de igual manera, la apertura de los mismos estará sujeta a un número mínimo de estudiantes determinado previamente.
- b. Cumplir con los descuentos descritos en el presente acuerdo.



- c. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contenido del presente convenio y su **ANEXO ÚNICO**.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL COBAO". "EL COBAO" se obliga a promocionar entre su comunidad los servicios proporcionados por "**LA ESCUELA**", relacionados con los programas educativos de nivel profesional, posgrados y educación continua que se oferten, así como a cumplir con las bases que se deriven del presente acuerdo y las demás obligaciones que se deriven del mismo.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a:

1. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las medidas, mecanismos y acciones de cumplimiento del presente instrumento jurídico;
2. Informar a través de los enlaces institucionales, de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente convenio;
3. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio, por conducto del enlace institucional; y
4. Vigilar los demás compromisos que se deriven del presente convenio, cuando alguna de "**LAS PARTES**" lo estime pertinente.

UNDÉCIMA. - DE LAS BAJAS ACADÉMICAS. Será obligación de "**LA ESCUELA**" notificar a "**EL COBAO**" la baja del programa, de los beneficiarios que corresponda, misma que surtirá efectos a partir de su notificación y no podrá hacerse retroactiva.

En caso de que los beneficiarios deseen darse de baja de forma voluntaria del programa, los mismos estarán obligados a notificarlo a "**EL COBAO**".

En caso de que "**LA ESCUELA**" resuelva la baja académica o administrativa, ésta deberá dar aviso a los beneficiarios y a "**EL COBAO**" de forma inmediata, informándoles las causas que hayan dado origen a la misma.

"**LAS PARTES**" se comprometen a dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a partir de que se genere la baja respectiva, a fin de no causar perjuicio a la otra parte.

DUODÉCIMA. - DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES. Para el debido cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar a sus respectivos enlaces institucionales, quienes serán los siguientes:

- Por parte de "**LA ESCUELA**", será el ciudadano José Alejandro Ramírez Guyot, en su carácter de Director General. Correo: alejandro.ramirez@eldp.edu.mx Teléfono: (222)



2464241 Ext.120 -182. Dirección: Avenida 13 Oriente #5 Col. Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

- Por parte de “**EL COBAO**”, a Licenciada Edith Aparicio Herrera, en su carácter de Directora de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx, teléfono: 951 5015160, Ext. 1204

“LAS PARTES” podrán cambiar en cualquier momento sus enlaces institucionales, de acuerdo con sus intereses, notificando por escrito a la otra parte sobre dicha modificación, con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que toda la información, datos o documentación, que proporcionen o intercambien con motivo de los trámites para la obtención y otorgamiento de alguna de las becas que oferta, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente acuerdo y a la vigencia del mismo.

El manejo de la información confidencial incluye para **“LAS PARTES”**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito del titular de los datos;
2. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente acuerdo, y
3. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que les sea proporcionada.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará lugar a la terminación inmediata del presente acuerdo; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **“LAS PARTES”** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.



"EL COBAO" y los beneficiarios, se obligan estrictamente al Aviso de Privacidad emitido por **"LA ESCUELA"** mismo que podrá ser consultado en la página web <http://www.eldp.edu.mx/aviso-de-privacidad.pdf>

DÉCIMA CUARTA. – DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que el personal que hayan contratado o contraten para la prestación de los servicios realizados en el marco del presente acuerdo, dependerá única y exclusivamente de estas, sin que se establezca ningún vínculo legal con dicho personal, quedando a cargo de **"LAS PARTES"**, todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que no se les considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que no tendrán ninguna relación de carácter civil, comercial o de cualquiera otra índole con los empleados contratados por ellas, para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que cada una asume sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas en el sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. - DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** se reservan el derecho de terminar el presente convenio cuando consideren pertinente, mediante comunicado por escrito, por lo menos con 30 días naturales de anticipación; sin embargo, deberán continuar las actividades que ya se encuentran iniciadas hasta su total terminación, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que, si los beneficiarios no han concluido el programa educativo y tienen materias pendientes por cursar para terminar el nivel educativo respectivo, **"LAS PARTES"** se obligan a seguir proporcionándoles los beneficios a que se refiere el presente acuerdo, hasta que concluyan dicho nivel educativo, siempre y cuando continúe su elegibilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, debiendo constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, el cual tendrá la misma vigencia del documento del que se deriva y formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.



DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para los efectos del presente convenio, se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, cualquier acontecimiento, de la naturaleza o del hombre, de carácter extraordinario ajeno a la voluntad y fuera del control de la parte que lo invoca, que ocurra con posterioridad a la firma de este convenio; que sea imprevisible o previsible pero inevitable y que impida directa o indirectamente, total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de “LAS PARTES”, en el periodo de tiempo señalado para el cumplimiento de estas.

DÉCIMO DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este convenio, así como en los aspectos que no estén previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo; sin embargo, en caso de no llegar a una solución común “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “LAS PARTES” y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicio su consentimiento, por lo que lo firman por triplicado en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, el 13 de Julio del dos mil veintiuno.

POR “LA ESCUELA”

LIC. GERARDO TEJEDA FONCERRADA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ESCUELA
LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA A. C.

POR “EL COBAO”

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA A.C., Y “EL COBAO”.



ANEXO ÚNICO

APARTADO "A"

1. DE LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE ELABORACIÓN, DIFUSIÓN E IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA.

1.1. DE LA OFERTA ACADÉMICA ACTUAL DE “LA ESCUELA”. Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente apartado, están relacionadas con la Licenciatura en Derecho que imparte “LA ESCUELA”.

1.2. DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN DERECHO. Dentro del Programa de Licenciatura ofrecido por “LA ESCUELA”, a través de 4 años de estudio en asignaturas de tronco común y un quinto año con áreas de especialización en las áreas fundamentales de formación jurídica, el egresado contará con la ventaja competitiva que lo distingue frente a los egresados de otras instituciones, preparándolo con conocimientos avanzados, evaluaciones orales, práctica forense y seminarios.

1.3. DE LOS BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES DE “EL COBAO”. En relación con la oferta académica actual “LA ESCUELA” se compromete a otorgar descuento hasta el 20% (veinte por ciento) en colegiaturas para los empleados de “EL COBAO” y para sus parientes consanguíneos en línea recta o colateral hasta el segundo grado el 20% (veinte por ciento) en colegiaturas, previo acreditamiento del respectivo parentesco (esposo, esposa, hijos, padres, nietos y hermanos). Dicho beneficio será aplicable únicamente para el primer año de la Licenciatura, en específico en las mensualidades de la segunda a la décimo segunda y para los interesados que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber concluido sus estudios de bachillerato o equivalente;
- Haber cumplido con el proceso de inscripción (antes del mes de junio); y
- Presentar los recibos de pago de nómina de los últimos tres meses cuando se trate de trabajadores de “EL COBAO”.

En el caso de los parientes consanguíneos, además de los requisitos anteriores mencionados, deberán presentar una constancia laboral.



APARTADO "B"

2. DE LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE ELABORACIÓN, DIFUSIÓN E IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

2.1. DE LA OFERTA ACADÉMICA ACTUAL DE "LA ESCUELA". Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente apartado, serán en materia de Posgrados y Extensión Universitaria en el área del Derecho y disciplinas afines, la oferta académica que actualmente tiene "LA ESCUELA", así como sus respectivos reconocimientos ante las autoridades educativas competentes se señalan a continuación:

POSGRADO:

- **Maestría en Administración, Función y Políticas Públicas**
RVOE.SEP-SES/21/114/01/098/2009
- **Maestría en Derecho Constitucional y Amparo**
RVOE.SEP-SES/21/114/01/001/07
- **Maestría en Derecho Penal**
RVOE.PAES0059
- **Maestría en Derecho Contractual, Notarial y Registral**
RVOE.PAES0060
- **Maestría en Derecho Fiscal**
RVOE. 238.21.01.01/IEP/309/99 PAES 0061/ACT.1/2015
- **Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública**
RVOE.238.21.01.01/IEP/259/98

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

- **Cursos, Talleres y Diplomados,** que se pueden diseñar, dependiendo de las necesidades de cada dependencia o instancia de gobierno.



2.1.1. POSGRADO

- Descuento del 20% (veinte por ciento) exclusivamente en el pago de colegiaturas mensuales de Maestría o Doctorado, a aplicarse para los empleados de la “**LA DEPENDENCIA**”.
- Descuento del 10% para parientes en línea recta ascendente y descendente, sin limitación de grado, sean consanguíneos o civiles, y en la línea colateral igual en segundo grado, y en la desigual hasta el cuarto grado, previa acreditación del parentesco, esto aplica únicamente en el pago de colegiaturas mensuales de Maestría o Doctorado.

La apertura de grupos especiales exclusivamente para el personal de “**LA DEPENDENCIA**”, si el número de inscritos en alguno de los programas académicos ya existentes es de 15 (quince) alumnos; en los cuales se atenderán las necesidades particulares de los participantes con algunos beneficios adicionales como lo son días y horarios de clases acorde a las necesidades del grupo.

2.2. DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO. Los Programas Académicos ya señalados con antelación, se ajustan a las circunstancias motivadas por los avances jurídicos, sociales, culturales, políticos, tecnológicos y científicos. En ese sentido, cada uno de los Programas de Posgrado de “**LA ESCUELA**”, están orientados a analizar temas y aspectos de importancia; estando en constante revisión y actualización, a fin de mejorarlos de manera continua para adecuarlos a la realidad, en beneficio directo de los propios participantes y tomando en cuenta la opinión y sugerencias de los docentes, especialistas y quienes conocen las nuevas tendencias y necesidades profesionales.

2.3. DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Adicionalmente a la oferta descrita con antelación, “**LA ESCUELA**” tiene la capacidad académica y administrativa para desarrollar programas de Extensión Universitaria, a saber: diplomados, cursos, talleres, seminarios y cualquier otra actividad académica, según las necesidades y especificaciones que precise “**EL COBAO**”.



La Currícula de los programas que especialmente desarrolle “**LA ESCUELA**”, será a partir de las indicaciones y requerimientos de “**EL COBAO**”, y de manera conjunta se realizará la revisión para su posterior autorización e implementación.

2.4. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y ACTIVIDADES DE “LA ESCUELA”. “**EL COBAO**” se compromete a brindar la debida promoción y publicidad de los Programas Académicos descritos anteriormente, difundiéndolos por los medios impresos, electrónicos o digitales a su alcance, entre sus servidores públicos tanto del servicio profesional docente de la rama administrativa, precisando el nombre y demás datos de identificación y contacto de “**LA ESCUELA**” para un pleno conocimiento de esta.

Asimismo, “**EL COBAO**” difundirá en sus redes sociales y por los medios a su alcance la suscripción del presente convenio, con la finalidad de que todo el personal que ingrese a la misma conozca el contenido de este y los beneficios que se otorgan.

2.5. DE LAS CONDICIONES PARA OTORGAR Y MANTENER EL BENEFICIO DEL DESCUENTO. El descuento que conceda “**LA ESCUELA**” al personal de “**EL COBAO**” y/o a sus familiares directos, mismo que se ha detallado con anterioridad, se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Si al inicio del Programa Académico en el que se encuentre inscrito un alumno, éste no forma parte de “**EL COBAO**”, pero durante los estudios se adquiere la calidad para ser beneficiario del descuento, el mismo aplicará forzosamente para él o sus familiares directos a partir del inicio del siguiente semestre, previa acreditación de la situación.
- b) En caso de que el personal de “**EL COBAO**” o sus familiares directos cuenten con algún otro descuento derivado de un instrumento distinto a éste o por su calidad de ex alumno de “**LA ESCUELA**”, los descuentos no serán acumulables, debiendo el beneficiario elegir y determinar exclusivamente una de las posibilidades de descuento.
- c) De igual forma, el personal de “**EL COBAO**” o sus familiares directos que sean beneficiarios, deberán justificar mensualmente su calidad con la que se hacen merecedores al descuento, mediante la presentación ante el personal de Control Escolar de Posgrado de una fotocopia del último Talón de Pagos respectivo, teniendo como fecha límite el día cinco de cada mes. En caso de no presentarse el mismo, se cancelará el descuento.



d) Los beneficios materia del presente convenio, únicamente aplicarán para alumnos cuya situación académica sea regular y no operará para recurrir a asignaturas o acreditar las mismas mediante evaluación extraordinaria, en los casos que proceda conforme a la normatividad interna.

Para poder mantener el beneficio del descuento durante los estudios, el alumno deberá estar al corriente en sus obligaciones académicas y administrativas.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INSEPARABLE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA, A. C. Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA DÍA 13 DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO; Y QUE CONSTA DE CATORCE FOJAS ÚTILES.

POR "LA ESCUELA"

LIC. GERARDO TEJEDA FONCERRADA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ESCUELA
LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA A. C.

POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA